

VISTOS:

El Memorando N° 000029-2025-INABIF/UAE y el Informe N° 000038-2025-INABIF/UAE de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, el Memorando N° 000324-2025-INABIF/UPPM y el Informe N° 000008-2025-INABIF/UPPM-AMB de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000100-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, en adelante la Ley N° 31405, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud y a la continuidad educativa, a su proyecto de vida, que permitan su adecuado desarrollo integral; precisándose que, se les otorgará asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo en el cual además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, prevé en los artículos 58 y 59 que la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento “(...) es la unidad de línea, responsable de gestionar la asistencia económica y acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes en orfandad, a nivel



nacional.”, y tiene, entre otras, la función de elaborar el padrón de beneficiarios de la asistencia económica;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “Disposiciones para el otorgamiento de la Asistencia Económica a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000138-2024-INABIF/DE de fecha 04 de diciembre de 2024, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - UAE en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.4.1 de la Directiva, con el Memorando N° 000029-2025-INABIF/UAE remite y hace suyo el Informe N° 000038-2025-INABIF/UAE, que sustenta la aprobación del Padrón de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica a favor de Niñas, Niños y Adolescentes - NNA en situación de orfandad, en el marco de la Ley N° 31405, correspondiente al período enero - febrero de 2025, en el que se recomienda: *“4.1. Aprobar el I Padrón de Beneficiarios/as Nuevos/as de la asistencia económica 2025 a favor de 1 096 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405 correspondiente al periodo enero - febrero de 2025, cuyo monto de pago asciende a S/. 438,400.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles)”*;

Que, con Memorando N° 000324-2025-INABIF/UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM remite y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 000008-2025-INABIF/UPPM-AMB, a través del cual emite opinión respecto del Padrón de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica a favor de los NNA en situación de orfandad, en el marco de la Ley N° 31405, correspondiente al periodo enero - febrero de 2025, propuesto por la UAE, concluyendo, entre otros, que, *“3.3. Para la atención de la asistencia económica correspondiente al periodo enero – febrero de 2025 a favor de **1,096 beneficiarios** cuyo monto asciende a la suma de **S/ 438,400.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles)** se cuenta con recursos certificados por S/ 201 988 800.00 (Doscientos un millón novecientos ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles) que cubre el monto determinado por la UAE.”*;

Que, la opinión de la UPPM se emite en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.1.2 de la Directiva, en el cual se indica que la UPP (Ahora UPPM), emite el respectivo informe técnico, el mismo que debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;



Que, con Informe N° 000100-2025-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se apruebe el Padrón de Pago de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica a favor de los NNA, en situación de orfandad, período enero - febrero 2025, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, sustentado con los Informes antes citados de la UAE y de la UPPM;

Con las visaciones de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Padrón bimestral enero - febrero del 2025, de nuevos beneficiarios/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 1 096 niñas, niños y adolescentes, cuyo monto de pago asciende a S/. 438,400.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles), contenidos en el Anexo 01, denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de nuevos beneficiarios/as aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del INABIF, efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los nuevos beneficiarios/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.





Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva(e)

